

MINISTERIO DE HACIENDA

4358

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se declaran las vacantes producidas durante el año 1975 en los Cuerpos que integran la Inspección Financiera, y se determinan las que deberán cubrirse mediante oposición para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera.

El Decreto 1359/1975, de 6 de junio, establece en su artículo 13, número 2, que por Resolución de la Subsecretaria de Hacienda se hará público el número de vacantes que existan al 31 de diciembre de cada año en los Cuerpos que integran la Inspección Financiera, especificándose las que, con arreglo a la legalidad vigente, deban cubrirse necesariamente mediante ingreso por oposición en la Escuela de Inspección Financiera.

Por otra parte, el Decreto 1454/1974, de 30 de mayo, dispone en el artículo octavo, apartado d), el procedimiento para determinar el número de las plazas vacantes que han de proveerse a través de la citada oposición.

Habiéndose publicado por Resolución de esta Subsecretaria de 20 de junio de 1975 las vacantes existentes en 31 de diciembre de 1974, procede ahora que, en cumplimiento de las expresadas disposiciones, se hagan públicas las que, durante el año 1975, se han producido en los diferentes Cuerpos de la Inspección Financiera.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los antecedentes que obran en esta Subsecretaria de Hacienda, he tenido a bien resolver:

Primero.—El número de vacantes producidas durante el año 1975 en los diferentes Cuerpos que integran la Inspección Financiera es el siguiente:

| | |
|--|----|
| Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública | 7 |
| Inspectores Técnicos Fiscales del Estado | 10 |
| Inspectores de los Tributos | 21 |
| Intendentes al servicio de la Hacienda Pública | 17 |

Segundo.—Deberán cubrirse necesariamente mediante ingreso por oposición en la Escuela de Inspección Financiera, en una o más convocatorias, las siguientes plazas:

| | |
|--|---|
| Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública | 3 |
| Inspectores Técnicos Fiscales del Estado | 3 |
| Inspectores de los Tributos | 7 |
| Intendentes al servicio de la Hacienda Pública | 5 |

Tercero.—El número de plazas vacantes consignado en el apartado anterior, por cada Cuerpo, se incrementará con las que no resulten cubiertas mediante la resolución de los concursos previstos en el artículo octavo, b) y c), del Decreto de 30 de mayo de 1974. Y resultando que, según los antecedentes de esta Subsecretaria, ninguno de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, Inspectores de los Tributos e Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, está en posesión del título de Ingeniero Industrial Superior, se acumulan ya las cuatro vacantes del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a la cifra consignada en el apartado segundo para este Cuerpo.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo.

4359

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de febrero de 1976

| Divisas convertibles | Cambios | |
|----------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 66,255 | 66,455 |
| 1 dólar canadiense | 66,983 | 67,252 |
| 1 franco francés | 14,807 | 14,868 |
| 1 libra esterlina | 134,073 | 134,744 |
| 1 franco suizo | 25,938 | 26,067 |
| 100 francos belgas | 169,558 | 170,506 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 marco alemán | 25,941 | 26,071 |
| 100 liras italianas | No disponible | |
| 1 florin holandés | 24,847 | 24,969 |
| 1 corona sueca | 15,139 | 15,219 |
| 1 corona danesa | 10,788 | 10,838 |
| 1 corona noruega | 12,009 | 12,067 |
| 1 marco finlandés | 17,312 | 17,410 |
| 100 chelines austriacos | 361,752 | 364,836 |
| 100 escudos portugueses | 239,360 | 241,830 |
| 100 yens japoneses | 21,928 | 22,031 |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4360

RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convocan pruebas de aptitud para Profesores de Escuelas particulares de Conductores de vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de conductores, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de abril de 1973, se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para ejercer como Profesores de las mencionadas Escuelas, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. PRUEBAS A REALIZAR

La aptitud de los aspirantes se determinará mediante la realización de una prueba de selección y otra final de capacidad.

1.1. *Prueba de selección.* Constará de los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Sobre conocimientos básicos de carácter general. Consistirá en contestar al «test» que el Tribunal facilite, comprensivo de un mínimo de 60 preguntas, en un tiempo máximo de media hora.

Segundo.—Sobre normas y señales reguladoras de la circulación y sobre mecánica del automóvil que consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte, de entre los incluidos en los anexos 1 y 2, uno de cada uno de ellos.

Tercero.—Sobre destreza en la conducción de automóviles en un circuito abierto al tráfico general, con un automóvil de turismo aportado por el aspirante, a fin de valorar los siguientes extremos:

- Pericia en el manejo del vehículo.
- Pericia en la sustitución de las lámparas y en el cambio de ruedas.
- Cumplimiento de las normas y señales de circulación.
- Actitudes y reacciones en relación con los diversos factores que intervienen en la circulación.
- Técnica de la conducción.

El automóvil debe ser de una longitud mínima de tres metros cuarenta y cinco centímetros y reunir las condiciones determinadas en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de conductores.

Durante la realización de este ejercicio, o a su término, el examinador podrá interesar del aspirante justificación de las maniobras efectuadas, así como de sus actitudes y reacciones.

1.2. *Prueba final de capacidad.* Esta prueba constará de los ejercicios siguientes:

Primero.—Sobre conocimientos fundamentales de psicología, pedagogía, técnica de valoración del rendimiento y problemas relacionados con la formación de conductores. Consistirá en contestar por escrito a dos temas, sacados a la suerte, de entre los incluidos en el anexo 3, uno de entre los comprendidos entre el tema 1 y el 8 y el otro, entre el 9 y 14. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, será de tres horas.